



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoMINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
que el presente documento es COPIA FIEL DEL
ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 431 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 10 NOV 2021

22 NOV 2021

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra
FEDATARIO

VISTOS:

El Informe N° 0822-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, emitido por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE y el Informe N° 671-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR emitido por la Dirección Infraestructura Agraria y Riego - DIAR, por medio de los cuales, se emite conformidad para la suscripción de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la **Municipalidad Distrital de Platería**, debiéndose de emitir Resolución Directoral, ello en cumplimiento de la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, determina los "Procedimientos de Gestión para la Administración de Bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca", y;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, el ámbito de intervención del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, según el artículo 4° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca- PEBLT, probado mediante Resolución Ministerial N°0332-2017-MINAGRI, establece que: "EL PEBLT tiene su domicilio legal en la ciudad de Puno, provincia del departamento de Puno, desarrollando estudio, manejo y aprovechamiento integrado de los recursos del Lago Titicaca, comprendiendo las provincias de Puno, Azángaro, Chucuito, Lampa, Melgar, Moho, Yunguyo, San Román, Huancañé (con excepción del distrito de Huanaqui), San Antonio de Putina (con excepción del distrito de Sina), distritos de Ajoyani y Crucero de la Provincia de Carabaya, y el distrito de Cuyocuyo de la Provincia de Sandia del departamento de Puno; el distrito de Palca de la provincia de Tacna y los distritos de Tarata, Susapaya y Ticaco de la Provincia de Tarata del departamento de Tacna";

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 1 de 4

22 NOV 2021

Resolución Directoral

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra
FEDATARIO

Nº 431-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 10 NOV 2021

Que, la Municipalidad Distrital de Platería, constituye un Órgano del Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la iniciativa de suscribir un Convenio Marco entre el PEBLT y la Municipalidad Distrital de Platería, nace de la voluntad de las partes, ello, al amparo de lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, que en su artículo 49° señala que, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias; mencionando que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. De otro lado, prevé que la promoción del desarrollo local es permanente e integral, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Oficio N° 024-2021-MDP/SGDEMA/PCR, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Platería, solicita al Director Ejecutivo del PEBLT, la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

Que, con la finalidad de concretizar actividades para cumplir y satisfacer funciones y necesidades de evidente connotación e interés público, se pretende suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el PEBLT y Municipalidad Distrital de Platería, pues se busca crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, donde se establecerán disposiciones y obligaciones de naturaleza general, que posteriormente se concretará en acciones determinadas; a través de la firma de convenios específicos, los que son instrumentos ejecutivos del Convenio Marco, que en su contenido define de manera concreta, el Proyecto o Programa a ejecutar;

Que, en ese sentido, ante el pedido realizado, se estructura del proyecto de Convenio Marco, estableciéndose como **objeto**, el buscar establecer líneas de cooperación mutua, como el desarrollo de capacidades institucionales a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agropecuaria [mejoramiento de ganado vacuno y ovino], forestal y recuperación de ecosistemas, así como promover la cooperación técnica y apoyo interinstitucional para articular la participación de los productores agropecuarios;

Que, en la Cláusula Décima del proyecto de Convenio Marco, se deberá detallar que para la ejecución y desarrollo de las actividades concretas a realizarse en el marco de los compromisos asumidos en el presente Convenio, el PEBLT y la Municipalidad, convienen en suscribir Convenios Específicos en relación a sus intereses, en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto que deba regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos al convenio Marco;



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Que el presente documento es COPIA FIEL
ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

22 NOV 2021

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 431 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 10 NOV 2021

Que, de otro lado en la Cláusula Undécima deberá estar consignado, que la suscripción de dicho Convenio **no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones**; siendo que cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del mismo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia;

Que, en cumplimiento con la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que establece **"Los procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenio de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca"**, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas mediante Informe N° 0822-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, emite opinión técnica favorable para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el PEBLT y la Municipalidad Distrital de Platería, al considerar que la propuesta de Convenio, conlleva en principio a mejorar las acciones que se vienen desarrollando mediante acuerdos internos para el fortalecimiento de las competencias institucionales, y por ende el fortalecimiento de los servicios que presta cada institución;

Que, mediante Informe N° 671-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, considera procedente la firma del Convenio Marco con la Municipalidad Distrital de Platería;

Que, asimismo, con Informe N° 0470-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, emite opinión favorable para la suscripción del respectivo convenio

Que, ante las opiniones técnicas de los Órganos de Línea vinculados al convenio (DDARE y DIAR), los cuales consideran favorable y procedente la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Cupi, acción que pretende crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes; corresponderá que el PEBLT se rija a lo estipulado en la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que establece **"Los procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenio de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca"**, aprobada mediante Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de 6 de mayo de 2019;

Que, la solicitud efectuada con el Informe N° 0822-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, fue ratificada con el proveído de fecha 21 de octubre de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Legal.

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 3 de 4

22 NOV 2021

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra

FEDATARIO

Resolución Directoral

N° 431 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 10 NOV 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la **Municipalidad Distrital de Platería** el que tendrá como objeto; *buscar establecer líneas de cooperación mutua, como el desarrollo de capacidades institucionales a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agropecuaria [mejoramiento de ganado vacuno y ovino], forestal y recuperación de ecosistemas, así como promover la cooperación técnica y apoyo interinstitucional para articular la participación de los productores agropecuarios.*

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los Órganos de Línea estructurados, que promovieron la suscripción del presente convenio, a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Legal para su conocimiento, en cumplimiento con la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 2776-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 4 de 4